

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 27.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Vizmanos y en el de Molinos de Duero, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos; siempre que se publique con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se efectúan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 9 de febrero de 1948.

El Gobernador,  
 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 28.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela ovina en el término municipal de Ines, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de noviembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 11 de febrero de 1948.

El Gobernador,  
 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 29.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de Peste aviar en el ganado existente en término municipal de Señuela, agregado a Morón de Almazán; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de sus dueños, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: serán secuestradas todas las aves de los corrales infectados mientras dure la epizootia, se tendrán cerrados los palomares a fin de

que las palomas no puedan infectarse ni propagar la enfermedad, las aves sospechosas podrán destinarse al consumo público previo sacrificio y las que mueran serán destruidas por la cremación. Se levantará el estado de infección transcurridos 15 días después de la muerte o curación del último enfermo.

Soria 10 de febrero de 1948.

El Gobernador,  
 JESÚS POSADA.

### Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Anuncio

Esta Corporación ha acordado, en su última sesión, sacar a pública subasta las fincas que se describen a continuación, heredadas por testamento otorgado por D.ª Nicolasa Callejo, viuda y vecina que fué de Villar del Río, y que le han sido adjudicadas en el cuaderno particional, formado y liquidado el impuesto de Derechos reales en la oficina liquidadora del partido judicial de Arnedo (Logroño), en cuya villa falleció la causante:

Una finca en el Alto de las Hoyuelas, de cereal seco; que linda a todos los aires con ribazo. Su cabida es de tres celemines, equivalentes a cinco áreas y 58 centiáreas.

Otra en los Cantarrales, de seco; que linda al Norte y Este, con ribazos; Sur, de Antonio Santolaya, y Oeste, Justo Marín. Su cabida tres celemines, equivalentes a cinco áreas y 58 centiáreas.

Otra en Dos Tablas en Cuatro Caminos, también de seco; que linda al Norte, yermo; Sur, Balbino Garrido, y Este y Oeste ribazos. Su cabida tres y medio celemines, equivalentes a seis áreas y 50 centiáreas.

Otra en el Poyo de la Giraldirilla, de 2.ª clase, de cereal seco; que linda a todos los aires con ribazos. Su cabida nueve celemines, equivalentes a 16 áreas y 75 centiáreas.

Otra en el Alto de las Liebres, de cereal seco; linda al Norte y Sur, ribazos; Este, otra de Florentino Martínez, y Oeste, con senda. Su cabida siete celemines, equivalentes a 13 áreas y 63 centiáreas.

Otra en el Alto del Forro, de seco; linda al Norte, Sur y Oeste, con ribazos, y Este, con barranco. Su cabida tres celemines, equivalentes a cinco áreas y 58 centiáreas.

Otra en la Colada del Forro, de cereal seco; linda al Norte y Este, con ribazo; Este, vereda, y Oeste, de Juan Martínez. Su cabida tres celemines, equivalentes a cinco áreas y 58 centiáreas.

Otra en Las Tablas Poyal del Huelto, de seco; linda al Norte, colada; Este y Oeste, ribazo, y Sur, otra de Pedro Hernández. Su cabida tres celemines, equivalentes a cinco áreas y 58 centiáreas.

Otra en El Poyo, de seco; linda al Norte y demás aires, con ribazos. Su cabida celemin y medio, equivalente a dos áreas y 78 centiáreas.

Otra en La Loma de la Encina, de seco; linda al Norte, con otra de Bonifacio Marín; Sur, Martín Marín, y Este y Oeste, ribazos. Su cabida 10 celemines, equivalentes a 18 áreas y 63 centiáreas.

Otra en La Granja, destinada a chopos; linda al Norte, bajada del río; Este, el río; Sur, de esta hacienda, y Oeste, una pared. Su cabida nueve celemines, equivalentes a 16 áreas y 75 centiáreas.

Otra en La Granja, de seco y tubérculos, con regadío eventual. Su cabida 12 celemines, equivalentes a 22 áreas y 36 centiáreas.

Su valor 4.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de marzo, hora la una de la tarde, en el despacho del Sr. Presidente, siendo el tipo o precio de la misma el valor ya fijado.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados y reintegrados en la cuantía que dispone la vigente ley del Timbre del Estado, pudiendo presentar más de uno, y depositando previamente el importe de aquél en esta Depositaria y acompañando el resguardo con dicho pliego; todo ello con arreglo a lo que dispone la vigente Instrucción sobre contratación provincial y municipal.

Soria 11 de febrero de 1948.—El Presidente, Rafael Arjona.—Por acuerdo de la Comisión gestora: El Secretario, José Cacho.

59.—Derechos 153 pesetas.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncios

Terminadas las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica y bacheo de los kilómetros 143 al 176, 237 al 242 y 257 al 266 de la carretera nacional N 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, ejecutadas por su contratista D. Julio Herrero Muro, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de San Esteban de Gormaz, Alcubilla del Marqués, Osma, Burgo de Osma, Valdealvillo, Torreblacos, Calatañazor, Villacievos, Carbonera, Golmayo, Soria, Aldealpozo y Matalebreras, donde radican estas obras, lo expongan al público durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, y admitan cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, deuda de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose, que estas reclamaciones se refieren a las formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura, a la terminación del indicado plazo, las que hayan podido presentarse o en caso contrario la certificación negativa correspondiente, reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Soria 6 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. M.ª del Villar. 60.—Derechos 65 pesetas.

Terminadas las obras de explanación y firme de los kilómetros 270, 271 y 273 de la C N-122 (Taracena) y kilómetros 1 al 7 de la C. C. 101 de Gómara a Almenar), ejecutadas por su contratista D. Felipe Sánchez Arancón, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Agreda, Gómara, Aliud y Almenar, donde radican estas obras, lo expongan al público durante el plazo de

treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, y admitan cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose, que estas reclamaciones se refieren a las formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura a la terminación del indicado plazo, las que hayan podido presentarse o en caso contrario la certificación negativa correspondiente, reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Soria 6 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. M.<sup>a</sup> del Villar. 61.—Derechos 48 pesetas.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la C. N-110 de Soria a Plasencia y kilómetros 1 al 5 de la C. 116 de Ariza a Burgo de Osma, ejecutadas por su contratista D. Epifanio Alfonso Iñigo se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de San Esteban de Gormaz y Lodares del Burgo, donde radican estas obras, lo expongan al público durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio y admitan cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, deuda de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas reclamaciones se refieren a las formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura a la terminación del indicado plazo las que hayan podido presentarse o en caso contrario la certificación negativa correspondiente, reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Soria 6 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. M.<sup>a</sup> del Villar. 62.—Derechos 54 pesetas.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme, de los kilómetros 1 al 8, 9, 33 al 33 y 300 metros lineales del 34 de la carretera L. de Burgo de Osma a San Leonardo, ejecutadas por su contratista D. Epifanio Alfonso Iñigo, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Burgo de Osma, Casarejos y San Leonardo, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclama-

ciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Soria 6 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. M.<sup>a</sup> del Villar. 63.—Derechos 53 pesetas.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 258 al 265 de la carretera nacional N-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora y kilómetros 1 al 5 de la carretera local de Deza a Cetina, ejecutadas por su contratista D. Epifanio Alfonso Iñigo, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Agreda, Deza y Cihuela, donde radican estas obras, lo expongan al público durante un plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, y admita cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, deuda de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose, que estas reclamaciones se refieren a las formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura a la terminación del indicado plazo, las que hayan podido presentarse o en caso contrario la certificación negativa correspondiente, reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Soria 6 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. M.<sup>a</sup> del Villar. 64.—Derechos 54 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL FRENTE DE JUVENTUDES DE SORIA

Jefatura provincial de Enseñanza

*De interés para los Maestros en relación con las próximas oposiciones al Magisterio*

Aprobado por decreto de 24 de octubre de 1947 el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, que exige en su art. 20, como requisito indispensable para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio, el de acreditar encontrarse en posesión del Título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes y en su artículo 41 exige asimismo, dentro del concurso de méritos para Maestros rurales, el que se acredite haber colaborado con el Frente de Juventudes, y a los efectos de cumplimentar estas disposiciones, se dictan las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Solamente se expedirá el Título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes a aquellos Maestros que demuestren los siguientes extremos:

a) Haber aprobado en las Escuelas del Magisterio, los tres cursos de Educación Física y la Formación del Espíritu Nacional, explicada por profesores especiales designados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Frente de Juventudes. En las provincias en cuya Escuela del Magisterio no esté encargado de la Formación del Espíritu Nacional, un profesor designado a propuesta del Frente de Juventudes, y con el objeto de no causar trastornos a los Maestros o estudiantes del Magisterio, la Delegación provincial organizará unas clases de «Formación del Espíritu Nacional», expidiendo al final del curso un certificado a los alumnos aprobados.

b) Haber asistido a un Campamento de los que especialmente se organicen a este fin.

c) Acreditar con el Título profesional, certificación académica correspondiente o copia compulsada de estos documentos tener terminados los estudios del Magisterio.

2.<sup>a</sup> Los alumnos de planes de estudios anteriores al vigente, que no hayan cursado con profesores del Frente de Juventudes la Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, realizarán durante un curso estos estudios, con cuya aprobación y con la asistencia a uno de los Campamentos especiales a que se hace mención en el apartado anterior, le será concedido el Título de Instructor Elemental, previa demostración de los extremos a que se refiere el apartado c) de la norma primera.

3.<sup>a</sup> En el actual curso de 1947-48 se organizarán, por última vez dos cursos de Instructores Elementales, uno de ellos en régimen de Campamento, para aquellos Maestros que no lo hayan verificado.

Las instancias de los que deseen realizarlos deben ser enviadas dentro del mes de febrero a la Delegación provincial del Frente de Juventudes (Jefatura provincial de Enseñanza), Numancia, 30; entendiéndose que los que no soliciten, optan por realizar los estudios en la forma en que se indica en la norma segunda.

4.<sup>a</sup> Los Maestros de más de 35 años de edad que no deseen realizar los estudios por alguno de los procedimientos reseñados en las normas anteriores, pueden solicitar, siempre que lleven más de un año ininterrumpido colaborando con el Frente de Juventudes, en el desarrollo de la Formación del Espíritu Nacional, en la escuela, de acuerdo con nuestras normas, y enviando el correspondiente parte mensual de actividades, de la Jefatura Central de Enseñanza, por instancia tramitada a través de esta Delegación provincial del Frente de Juventudes, se les otorgue la condición de Instructor Elemental provisional.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 11 de enero de 1948.—El Jefe provincial de Enseñanza, José Luis García.—V.º B.º—El Delegado provincial, Nicolás Lahoz. 447

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

*De interés para las empresas individuales y sociales sujetas a gravamen por Utilidades, tarifa 3.<sup>a</sup>*

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas se hace saber a las Sociedades y empresas individuales sujetas a tributar por la tarifa 3.<sup>a</sup> de Utilidades que al presentar durante el año actual la documentación reglamentaria a tal fin, tienen la obligación de, al hacerlo, juntamente con una ficha, con los datos que en la misma se indican, y que le será facilitada gratuitamente por esta Administración de Rentas públicas antes de efectuar tal presentación, para lo que deberán personarse con el debido tiempo ante esta oficina.

También deberán presentar tales empresas al mismo tiempo que lo hacen con la documentación referida, una relación de la inversión de la reserva especial establecida por la ley de 30 de diciembre de 1943 para aquellos contribuyentes cuyos beneficios se hallasen sujetos a la extinguida contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios y reflejar en sus balances dicha reserva en la forma y con los requisitos que determina la orden del Ministerio de Hacienda de 15 de enero de 1948 (*Boletín oficial del Estado* de 24 de dicho mes y año).

Soria 10 de febrero de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Saturio Fresneda. 457

## AYUNTAMIENTOS

### QUINIAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, el día 15 de febrero actual, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; con la advertencia, de que si no comparecen por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

*Relación de Ayuntamientos y mozos alistados*

DURUELO DE LA SIERRA.—Mozo: Ricardo Herrero Gallago, hijo de Juan y de Benita.

TALVEILA.—Mozo: Florentino Melquiades Julián Rodríguez Torroba, hijo de Juan y Juliana.

VALDANZO.—Mozo: Pablo García Izquierdo, hijo de Estanislao y Florentina.

LA VEGA Y LERIA.—Mozo: Manuel Cristóbal Ochoa, hijo de Aurelio y Nicolasa.

Imprenta provincial.